

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación 2021-023

1. Inadmisión de la demanda

La demanda ejecutiva promovida por la señora Luz Nidia Soto Díaz, en contra del señor Carlos Alfredo Salamanca, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

La parte actora debe aportar el original del título valor donde se encuentra incorporado el derecho de la obligación que se pretende cobrar.

Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la Dr. NUBIA YULIETH SALAZAR PARDO, abogada con T.P 288.149 del C.S.J, para actuar como apoderada de la ejecutante los términos y para los efectos del poder contenido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS